

CUADERNILLO: CU/JDC/009/2016

ACTOR: SERGIO AVILÉS DEMENEGHI.

RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

EXPEDIENTE: JDC/025/2016 Y SUS ACUMULADOS.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, que el día de ayer, siendo las veintitrés horas con cuatro minutos se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el escrito suscrito por el ciudadano **Sergio Avilés Demeneghi**, promoviendo por su propio y personal derecho y en su carácter de Consejero Electoral del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual interpone un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en contra de la resolución del Tribunal Electoral de Quintana Roo, de fecha veintidós de julio de dos mil dieciséis, recaída en los autos del expediente **JDC/025/2016 y sus acumulados JUN/004/2016, JUN/015/2016 y JDC/029/2016.-** Conste. - - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, en virtud de que el actor señala en su escrito de demanda como autoridad competente a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; con base a lo establecido en el artículo 79 párrafo 2 y 83 párrafo 1 inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, y con fundamento en los artículos 17, numeral 1, inciso a) y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como el artículo 28, fracciones II, XIX y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; el suscrito Magistrado Presidente. -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

I. Fórmese y regístrese el cuadernillo con la clave **CU/JDC/009/2016** en el libro de gobierno correspondiente; - - - - -

II. Procédase a dar aviso, sin dilación alguna, por la vía más expedita, de la presentación del medio de impugnación que se promueve a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, precisando: actor, resolución impugnada, así como fecha y hora exacta de la recepción del documento que se acuerda;

III. Procédase a fijar en los estrados de este Tribunal **durante un plazo de setenta y dos horas** el presente acuerdo con su razón de fijación por la cual se haga publicidad del escrito que contiene la promoción del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, a fin de que el o los terceros interesados, puedan formular por escrito los alegatos que consideren pertinentes y en su oportunidad, al fenecer el plazo referido, infórmese a la Sala de referencia, si comparecieron o no terceros interesados; y

IV. Una vez agotado el trámite de ley, procédase a remitir, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el escrito original mediante el cual se presenta el **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del**



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

Ciudadano y los autos del Expediente **JDC/025/2016 y sus acumulados JUN/004/2016, JUN/015/2016 y JDC/029/2016**, así como el Informe Circunstanciado rendido por esta Presidencia y demás documentación correspondiente. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 17, numeral 1. Inciso b de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -